COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 67/2017

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por **el Señor Director del Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe CNEL DCEM SAUL HUGO SALINAS GONZALEZ,** con Cédula de Identidad N° **1.025.053**, nombrado por Orden General Nº 312 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 10 de noviembre del 2016 y la Asesora Jurídica del Centro Financiero Nº 1 del Comando en Jefe **TTE 1º JM FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA,** con Cédula de Identidad N° **3.215.139,** denominado en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, la empresa **MOLMAN S.A.** con **RUC Nº 80014304-3** domiciliada en la Calle Choferes del Chaco 1602 e India Juliana - Asunción - República del Paraguay, Teléfono **(021) 600.337** representada para este acto por la **Sra. MIRYAM NACIRA MANZUR DE MOLAS** con Cédula de Identidad Nº **481.237**, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE INSECTICIDAS",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a los servicios adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

2. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. **CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el **SUB GRUPO 350 PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICOS Y MEDICINALES,** incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2017, por un monto total de **Guaraníes seis millones novecientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta (Gs 6.999.650).**

Unidad Responsable	Monto Adjudicado
PROGRAMA: 2.16.3 OG 350 FF 30 Rastreo de Armas de Fuego, municiones y explosivos – Dirección de Material Bélico	Gs. 6.999.650.-
TOTAL ADJUDICADO	**Gs. 6.999.650.-**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **320482.**

4. **CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 11/2017 "**Adquisición de Insecticidas**", convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe". La adjudicación fue realizada por Resolución de Adjudicación de FF.MM. **N° 148 de fecha 13 de setiembre de 2017.**

MOLMAN S.A.

5. CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítems	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total (IVA incluido)
1	10191509-002	Insecticida en aerosol	Unidad	Frasco	86	MATIRIS	PYA	13.550	1.165.300
2	10191509-002	Insecticida en aerosol	Unidad	Frasco	40	MATIRIS	PYA	13.550	542.000
3	10191509-002	Insecticida en aerosol	Unidad	Frasco	39	MATIRIS	PYA	13.550	528.450
4	10191509-017	Curabichera en aerosol	Unidad	Frasco	50	MATIRIS	PYA	13.168	658.400
5	10191509-040	Cupinicida	Unidad	Frasco	10	CUPIFIN	PYA	151.800	1.518.000
6	10191509-053	Hormiguisida en cebo	Unidad	Frasco	90	FORMIREX	PYA	28.750	2.587.500
								TOTAL	6.999.650

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

Los precios señalados en este documento, comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en los que incurra el oferente en la ejecución del Contrato. Los precios cotizados por el Proveedor estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas;

Formula a aplicar:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Dónde:

Pr = Precio Reajustado

P = Precio Adjudicado

IPC1 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro

IPC0 = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **BANCO ITAU** Cuenta Corriente **M/L N° 400047779.**

6. CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 37 Inc. j, Ley N° 2051).

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	Insecticida en aerosol	Insecticida mata toda clase de bichos en aerosol. Debe tener enmascarante, solvente y propelente. Tapa pulsadora con válvula especial. Presentación en frasco de 400 ml como mínimo.
2	Insecticida en aerosol	Insecticidas en aerosol mata insectos voladores. Componentes mínimos: D-tetrametrina, además podría contener cyphenotrina y/o imiprotrina. Presentación en frasco de 400 ml como mínimo
3	Insecticida en aerosol	Insecticidas en aerosol mata insectos rastreros. Componentes mínimos: D-Tetrametrina y Cipermetrina, además podría contener cyfenotrin-s.

TOLMAN S.A.

		Debe tener enmascarante, solvente y propelente. Tapa pulsadora con válvula especial. Presentación en frascos de 400 ml como mínimo.
4	Curabichera en aerosol	Curabichera en aerosol, larvicida, antimiasico, cicatrizante, repelente y desinfectante. Presentación en frasco de 500ml aproximadamente en adelante. Válvula de 360°
5	Cupinicida	Cupinicida para fumigación contra termitas. Emulsion concentrada N:0,0 dietil (0, 3,5,6 tricloro 2 peridilio) triofosforico 0,408 como mínimo. Presentación frasco de 1 litro.
6	Hormiguicida en cebo	Cebo para hormiga cortadora con sulfluramida. Presentación en frasco de 500 grs como mínimo.

7. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

Este contrato tendrá de vigencia desde la suscripción de la misma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**

a) La entrega de los bienes podrá ser solicitada a la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a la necesidad de la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria.

b) La entrega de los bienes no podrá exceder el plazo de **01 (un) día hábil**, una vez recepcionada la orden de servicio.

c) Dicha solicitud se hará efectiva a través de una Orden de servicio, debidamente firmada por el responsable de la línea presupuestaria, y enviada a la empresa adjudicada.

d) Una vez recibida la provisión de los bienes y/o servicios la Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.

e) La falta de entrega en la provisión de los bienes y/o servicios por motivos de fuerza mayor (debidamente justificada por el proveedor) podrá ser prorrogable, previa aceptación de la convocante hasta **02 (dos) días hábiles.**

f) En caso de que los bienes y/o servicios no cumplan en algunas de sus especificaciones técnicas, al ser verificado por parte del comité de recepción, se redactará un "Acta de Rechazo", en el cual se expondrán las causas de la no recepción, consignando todos los detalles necesarios con las firmas del proveedor y del comité de recepción. En caso de que el proveedor no firmase no invalidará el acta.

g) Para los casos de rechazo, si los hubiere, el plazo para la reposición de los bienes y/o servicios por parte del Proveedor será de **02 (dos) días hábiles** contados a partir de la fecha de la no recepción de mismos.

h) El Proveedor se compromete a proveer los bienes y/o servicios ala Contratante y a subsanar los defectos de conformidad a las especificaciones técnicas, servicios conexos y demás disposiciones del presente Contrato.

i) **El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de:**

- 2.16.3 Giraduría de la Dirección de Material Bélico – Avda. Dr. Semidei c/ Ruta Transchaco. Tel 021-293442

Para los casos de rechazo, si los hubiere, el plazo para la reposición de la Provisión de los Servicios Gastronómicos por parte del Proveedor será de acuerdo lo que disponga la Unidad Responsable de cada lote para el evento a ser realizado.

9. **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo del responsable de la línea presupuestaria correspondiente.

MOLMAN S.A.

10. CLÁUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al **diez por ciento (10 %)** del valor total del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del **Contratante** dentro del mencionado plazo.

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Declaración Jurada de garantía de cumplimiento del Contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

11. CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS.

El valor de las multas serán: 01% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. CLÁUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. CLÁUSULA DECIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha

MOLMAN S.A.

nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

15. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.**

Los pagos serán a **Plazos y en Guaraníes** dentro de los **60 (sesenta)** días posteriores de recibida la Factura a Crédito, la Nota de Remisión y Copia del Acta de Recepción del Comité de Recepción de Bienes y Servicios, por las Respectivas Unidad Responsable de la línea presupuestaria.

La/s Factura/s a Crédito y la correspondiente Nota de Remisión serán entregado en forma simultánea con la entrega de los bienes respectivos. El/los pago/s se realizaran en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor.

El proveedor deberá emitir y remitir a la Unidad Responsable donde presento la factura, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su cuenta corriente, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.

De la factura se deducirán el 30% (treinta por ciento) sobre el IVA, el 2% (dos por ciento) del Impuesto a la Renta y la Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41 de la Ley 2.051/03 (0,4%).

En caso de mora, de los pagos previstos en el punto anterior por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0.03 % del monto pendiente de pago por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 28 días del mes de setiembre del 2017.

Sra. MIRYAM NACIRA MANZUR DE MOLAS
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR

SAUL HUGO SALINAS GONZALEZ
CNEL DCEM – Dtor del CF Nº 1 COMANJEFE
CONTRATANTE

FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA
TTE. JM Asesora Jurídica del CF Nº 1
COMANJEFE